



BARANOA, 28 DE OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2017-00324-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: DAVID DE JESUS REYES RADA

ASUNTO: FIJA FECHA DE REMATE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO con solicitud, allegada a través de buzón de correo electrónico jairoabisambrap@gmail.com, en fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), informándole que se encuentra pendiente la fijar fecha para diligencia de remate. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, 28 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho observa que no existen irregularidades sustanciales ni nulidades que resolver, por lo que se:

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: FÍJESE la fecha del DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL del bien inmueble ubicado en el municipio de Baranoa, En la Carrera 26 No. 25-36 Urbanización El Paraíso, comprendido con las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** mide 30,00 metros y linda con el lote No. 9 de la manzana C. **SUR** mide 30,00 metros y linda con el lote No. 11 de la misma manzana C Urbanización El Paraíso. **ORIENTE,** mide 10,00 metros y linda con la Carrera 26 en medio frente a los lotes 17 y 18 de la manzana D y Urbanización El Paraíso. **OCCIDENTE.** Mide 10, 00 metros y linda con los lotes 5 y 15 de la manzana C y Urbanización El Paraíso, con una cabida superficial de 300 metros cuadrados, identificado con folio de Matricula inmobiliaria **No. 040-138396**, proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, embargado, secuestrado, y avaluado dentro del proceso de la referencia. Comunicar a los interesados que la licitación comenzará a las 09:00 am y no se cerrará sino después de haber transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

Como secuestre para dicha diligencia fue designado el señor JAVIER DE JESUS OJEDA HERNANDEZ, identificado con la C.C.8.718.981, quien es miembro de la entidad ASOCIACION DE COLABORADORES Y AUXILARES DE LA RAMA JUDICIAL, entidad que se idéntica con el NIT. 901.030.463-3, quien puede ser localizado en la Calle 34 No. 42-28 PISO 4, oficina E16, teléfono móvil 311.413.05.06 y correo electrónico acribarranquilla@hotmail.com

ARTICULO SEGUNDO: La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia será LIFE SIZE, ingresando por el link o enlace: <https://call.lifesizecloud.com/11128196> con clave de acceso 0324 Incorpórese el Link de la diligencia en el micrositio web del Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: “Cronograma de Audiencias”), para acceso y consulta de los interesados.

ARTICULO TERCERO: La postura deberá remitirse al correo institucional j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido al anterior correo deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º

Telefax: 3885005 Ext: 6028 – Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

CAS.



Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos entre paréntesis el radicado interno + la fecha de la diligencia de remate en estructura mes-día-año, deberá constar en un solo archivo pdf, el cual deberá estar protegido con contraseña, la cual sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada por el Juez iniciada la respectiva diligencia. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los anteriores requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

ARTICULO CUARTO: Anúnciese el REMATE con el lleno de los requisitos del artículo 450 del C.G.P, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El cual deberá incluir;

- La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
- La cuenta de correo institucional designada para el recibo de las posturas u ofertas de remate.
- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.
- La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES Los títulos de depósitos judiciales que deban ser devueltos a quienes formularon posturas, se ordenarán en la respectiva diligencia, para que se proceda al pago de los mismos a los respectivos beneficiarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fd71da17bf861bcd7530ec58cae65d080864d7ffbbb9f5aa871e745fc4bda28

Documento generado en 28/10/2021 08:07:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>